

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 579-2012-CL-5062-2010



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 NOV. 2012**

R. EX. Nº **3122**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 579, Nº 600, Nº 650, Nº 651, Nº 679 y Nº 805, todos de 2012, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583 y Nº 20.597, los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 210122005, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. N° 76.927.680-7, con domicilio en Calle Urmeneta N° 305, oficina N° 1106, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1076 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 211105026, presentada por Luis Andres Petit Huenteo, R.U.T. N° 13.135.653-6, con domicilio postal en Correo Ancud, Casilla N° 455, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Decreto Supremo N° 463 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, transferida por Resolución N° 361 de 1994, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 211103053, presentada por Christian Marcelo Bórquez Cárdenas, R.U.T. N° 12.760.250-6, con domicilio en Eleuterio Ramirez N° 430, Castro, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 529 de 2004, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 211103079, presentada por Alexia Eugenia Molina Hernandez, R.U.T. N° 14.485.193-5, con domicilio en Camino San Agustín Lincay s/n, Casilla N° 4, Puqueldón, respecto de las concesiones de acuicultura transferidas por Resoluciones N° 1877 de 2000, N° 1329 y N° 1838, ambas de 2009, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 210103227, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 104 de 2006, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 207101120, presentada por Hardy Marcelo González Rojas, R.U.T. N° 10.576.208-9, con domicilio en Pablo Neruda N° 79, Villa La Unión, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1429 de 1997, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



The image shows two circular official stamps. The left stamp is from the 'MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA' and the 'DIVISION JURIDICA'. The right stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and the 'MINISTERIO DE ECON.F. Y TURISMO', specifically for the 'SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA'. A signature, 'PABLO GALILEA CARRILLO', is written over the stamps. Below the stamps, the text 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura' is printed. At the bottom left, there is a handwritten signature and the text 'LSB/MGG/ton'.